



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1959-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0133/11/15

Oaxaca, Oaxaca, 06 de Octubre de 2016

CC: SEVERA NARSISA HERNANDEZ Y SOLEDAD AURORA ORDOÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Noviembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0605/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0114/16 de fecha 05 de Octubre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 22 de Enero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EL GUAYABAL ubicado en la Agencia Municipal de la Victoria	San Mateo Río Hondo	Oaxaca	SEVERA NARSISA HERNANDEZ Y SOLEDAD AURORA ORDOÑO

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: EL GUAYABAL ubicado en la Agencia Municipal de la Victoria

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	758419	1785173
2	758229	1785276
3	758213	1785358
4	758151	1785512
5	758087	1785708
6	758140	1785764
7	758216	1785905
8	758303	1786079
9	758453	1786235
10	758559	1786170
11	758696	1786129
12	758855	1786089
13	759196	1785806





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1959-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0133/11/15

Oaxaca, Oaxaca, 06 de Octubre de 2016

14	759191	1785583
15	758983	1785496
16	758808	1785534
17	758670	1785500
18	758628	1785311
19	758546	1785126

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EL GUAYABAL ubicado en la Agencia Municipal de la Victoria	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/26

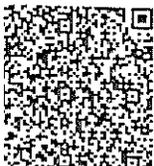
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio.	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EL GUAYABAL ubicado en la Agencia Municipal de la Victoria	70.14	68.13	28.21

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EL GUAYABAL ubicado en la Agencia Municipal de la Victoria	28.21 ( veintiocho punto veintiuno )	1565.91 ( mil quinientos sesenta y cinco punto noventa y uno )

Nombre del predio: EL GUAYABAL ubicado en la Agencia Municipal de la Victoria

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/10/16 - 30/06/17	Otras hojosas	15.6	11.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/10/16 - 30/06/17	Pinus spp.	15.6	992.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/10/16 - 30/06/17	Quercus spp.	15.6	61.81	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Otras hojosas	12.61	5.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Pinus spp.	12.61	455.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Quercus spp.	12.61	38.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1959-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0133/11/15

Oaxaca, Oaxaca, 06 de Octubre de 2016

8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI01

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EL GUAYABAL ubicado en la Agencia Municipal de la Victoria	D-20-254-GUA-002/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1959-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0133/11/15

Oaxaca, Oaxaca, 06 de Octubre de 2016

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. De acuerdo con la información contenida en el PMFNI, se proyecta la construcción de brechas de saca al interior del predio con una longitud de 1.5 km. en la que se afectará una superficie de 0.60 ha en la que se removerán 84.204 m<sup>3</sup> vta. del género pinus spp, 14.479 m<sup>3</sup> vta. del género Quercus spp y 1.403 m<sup>3</sup> vta. de otra hojosas cuyos volúmenes ya se encuentran incluidos en la posibilidad, también se señala que no se contempla la construcción de otro tipo de infraestructura.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
15. *Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA.- CIUDAD  
EXPEDIENTE - MINUTARIO

TVGI/DDRP/MAGR/MACM/TAOC

